

Pasto, Nariño, 09 de mayo de 2022

Doctora

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

JUZGADO: Tercero Civil Municipal de Popayán

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

RADICADO No 2021-00434

REF: MEMORIAL

LAURA ALEXANDRA ORTIZ ORTIZ, identificada con C.C. No. 1.084.222.338 de Buesaco, Nariño, T.P. No. 223767 del C.S. de la J. correo electrónico alejav0630@hotmail.com registrado en URNA, mediante poder debidamente otorgado por los señores **FRANCISCO JAVIER ARCOS BURBANO**, Mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía numero 87.063.387 residente en la ciudad de Pasto, Nariño, y **ROSA BURBANO DE ARCOS** identificada con cedula de Ciudadanía Numero 30.702.707 Expedida en Pasto, Nariño, con dirección electrónica para ambas partes multilite@outlook.com, ante usted con el debido respeto, solicito se tomen a consideración, el levantamiento y abstención de practica de medidas cautelares embargo y secuestro que recaen sobre el bien mueble: VEHICULO AUTOMOTOR identificado con placa AVG324, marca Renault, línea oustar modelo 2015, color gris Comet, línea DUSTER DYNAMIQUE, dentro del proceso de referencia, en razón a que este vehículo se encuentra en posesión de buena fe, por parte de mis poderdantes hace más de tres años, quienes me han concedido poder para iniciar **DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, regulada en el artículo 375 (LEY 1564 DE 2012), Código General del Proceso, artículos 764 y SS. 981 y concordantes, 2531 y SS; Del CÓDIGO CIVIL, demás normas concordantes y complementarias en contra del señor **LESVIO ROLANDO MADROÑERO VILLOTA** identificado con C.C. número 12.99.526 y personas indeterminadas; Quienes no han tenido la oportunidad procesal para oponerse a la práctica de secuestro del vehículo automotor antes descrito conforme al artículo 596 y 309 del CGP, causándose en aquellos un grave perjuicio, en razón de defender los intereses que les asiste como terceros poseedores de buena fe.

ANEXO

Poder debidamente otorgado, copia de pantallazo envió de poder.

Copia contrato de compraventa y acta de Conciliación centro de justicia y derecho.

Muchas gracias por su atención

De usted, señora juez

Atentamente,



LAURA ALEXANDRA ORTIZ ORTIZ,

C.C. No. 1.084.222.338 de Buesaco, Nariño

T.P. No. 223767 del C.S. de la J.

correo electrónico ale-jav0630@hotmail.com

celular 3103650476.

Pasto, Nariño, 20 de abril de 2022

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

E. S. D.

ASUNTO: PODER.

FRANCISCO JAVIER ARCOS BURBANO, Mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía número 87.063.387 residente en la ciudad de Pasto, Nariño, y **ROSA BURBANO DE ARCOS** identificada con cedula de Ciudadanía Numero 30.702.707 Expedida en Pasto, Nariño, con dirección electrónica para ambas partes multite@outlook.com, ante usted con el debido respeto, manifiestan que concedemos poder **ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Abogada **LAURA ALEXANDRA ORTIZ ORTIZ**, identificada con C.C. No. 1.084.222.338 de Buesaco, Nariño, T.P. No. 223767 del C.S. de la J. correo electrónico gle-jav0630@hotmail.com registrado en URNA, para que inicie y lleve hasta su culminación **DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, regulada en el artículo 375 (LEY 1564 DE 2012) . Código General del Proceso, artículos 764 y SS. 981 y concordantes, 2531 y SS; Del CÓDIGO CIVIL, demás normas concordantes y complementarias, sobre el siguiente bien mueble: VEHICULO AUTOMOTOR identificado con placa AVG324, marca Renault, línea oustar modelo 2015, color gris Comet, línea DUSTER DYNAMIQUE, demás especificaciones se introducen con la solicitud de demanda, en contra del señor **LESVIO ROLANDO MADROÑERO VILLOTA** identificado con C.C. número 12.99.526 y personas indeterminadas.

Mi apoderada queda facultada para recibir, conciliar, desistir, consignar sumas de dinero, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, tachar de falsedad, denunciar bienes, tutelar, presentar derechos de petición a entidades públicas, a particulares y personas naturales y en general para todas las acciones y recursos que sean necesarios para el logro del fin encomendado mediante el presente mandato, el cual se otorga conforme al artículo 75 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocer personería en la forma y términos en que se haya conferido el presente mandato.

ATENTAMENTE


FRANCISCO JAVIER ARCOS BURBANO
C.C. No. 87.063.387 de Pasto, Nariño
CELULAR 3106128892
Dirección electrónica multite@outlook.com


ROSA BURBANO DE ARCOS
C.C. N° 30.702.707 Expedida en Pasto, Nariño
Dirección electrónica multite@outlook.com

Acepto:


LAURA ALEXANDRA ORTIZ ORTIZ,
C.C. No. 1.084.222.338 de Buesaco, Nariño
T.P. No. 223767 del C.S. de la J.
correo electrónico gle-jav0630@hotmail.com
celular 3103650476

The screenshot displays the Outlook web interface. At the top, the browser address bar shows the URL: `outlook.live.com/mail/0/inbox/id/ACQKADAwAIY3zmYAZ5TjYwBmNS0zZ1RlLIWAi0wMAoALACKZY1j/aSp5H55b8%2BupF`. The Outlook header includes a search bar with the text "Buscar" and a "Reunirse ahora" button. Below the header, the left sidebar shows a navigation pane with folders such as "Bandeja de ... 374", "Correo no des... 2", "ale-jav06... 13", "Borradores 229", "Elementos envia...", "Elementos elimi...", "Archivo", "Notas", "a", "Historial de conv...", "Unwanted", and "Carpeta nueva". The main content area is titled "Poder Dra Alexandra ortiz" and shows an email from Francisco Arcos <multiite@outlook.com> dated "Dom 8/05/2022 7:02 PM". The email body contains the text "Para: Usted" and an attachment named "CamScanner 05-03-2022 16..." with a size of 555 KB. Below the attachment, there are "Responder" and "Reenviar" buttons. A second email entry from Francisco Arcos is visible below, dated "Dom 8/05/2022 6:38 PM", with the text "(Sin texto de mensaje)". The bottom of the screenshot shows the Windows taskbar with the search bar containing "Escribe aquí para buscar" and the system tray displaying "16°C Lluvia ligera" and "ESP".

Contrato de compraventa de Vehículo Automotor

JAINÉ FIERRO MUÑOZ mayor de edad identificado CON C.C. 12961043 quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y, FRANCISCO BECOS BURBANO CON C.C. 82063367 mayor de edad, quien se identifica como aparece al pie de su firma se denominará **EL COMPRADOR**, hemos acordado celebrar **contrato de compraventa** que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: **EL VENDEDOR** transferir a **EL COMPRADOR** la propiedad del VEHICULO que a continuación se identifica:

Marca: Renault Modelo: ZDS Línea: DUSTER
 Placa: DVG324 Motor: 2400 cc 082615 Serie:
 Chasis: 9FC45R2JNF1421051 Color: GRIS Matriculado en Baso

Segunda. Precio: Las partes pactan la suma TREINTA Y CINCO MILLONES
 Mcte. (\$ 35000.000)

Tercera. Forma de pago: **EL COMPRADOR** paga el precio a que se refiere la cláusula anterior en la siguiente forma: QUINCE MILLONES A LA FIRMA del presente y la suma de 20'000.000 = VEINTE MILLONES A EL 1 de DIC del DASU / día / OCHO 2018

Cuarta. Obligaciones de EL VENDEDOR: **EL VENDEDOR** se obliga a hacer entrega del VEHICULO en buen estado libre de gravámenes embargos, multas, impuestos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato, por ser vehiculos usados no tienen garantía, A NO SER QUE SEA LA DE FABRICA.

Parágrafo: **EL VENDEDOR** se obliga a firmar el formulario de traspaso dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la firma del presente escrito o al pago total de la obligación.

Quinta. Gastos: Los gastos como impuestos, multas y demás que recaigan sobre el VEHICULO antes de la inscripción del traspaso ante la Oficina de Tránsito corre por

cuenta de **EL vendedor O DESDE LA ENTREGA FISICA DEL VEHICULO A SATISFACCION CORRE POR CUENTA DEL COMPRADOR.**

Sexta. Cláusula penal: las partes establecen que quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este contrato, pagará a la otra como sanción la suma de \$ 10% (DIESPOR CIENTO), mas los intereses de mora a una tasa nominal mensual mas alta autorizada por la ley, sobre el saldo de capital que llegare a estar en mora. ESTE CONTRATO PRESTA MERITO EJECUTIVO Y EQUIVALE A UN TITULO VALOR NEGOCIABLE SEGÚN EL ART 774 DEL CODIGO DE COMERCIO.

Séptima. CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor del presente contrato (vendedor) podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

Octava. NOTAS.ADICIONALES: PAPELES POR PARTES IGUALES DE TRASPASO EN SU TOTALIDAD AL PAGO TOTAL SE REALIZA TRASPASO SE ENTREGA LIBRE DE TODO GRAVAMEN LOS PAPELES DE TRASPASO SE REALIZAN A NOMBRE LA SEÑORA ROSA BORBANS CON CC 30702707 de PASTO

Se firma en la ciudad de Pasto a los primero (1) días del mes de NOV del año, 2018.

EL VENDEDOR

C.C. 12961443

DIR: colle 14 35 69

TEL: 3158806571

EL COMPRADOR

C.C. 87063387

DIR: Kv0 42A 1689

TEL: CEL:
310 612 88 92

CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA Y DERECHO
 Resolución 0076 de 3 de octubre de 2011
 CARRERA 33 No. 13 – 80 BARRIO SAN IGNACIO
 TELÉFONO 7227321-PASTO NARIÑO

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 01247

En la ciudad de Pasto, a los dos (2) días del mes de Marzo del Dos Mil Veintidós (2022), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se reunieron en la sede del Centro de Conciliación Justicia y Derecho, cuyo funcionamiento está autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante resolución No 0076 de fecha 3 de octubre de 2011 el señor **FRANCISCO JAVIER ARCOS BURBANO** persona mayor de edad, vecino del municipio de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No 87.063.387 de Pasto-Nariño quien solicitó la realización de la audiencia de Conciliación su apoderada la doctora **LAURA ALEXANDRA ORTIZ ORTIZ**, vecina de Pasto, identificada con cédula No 1.084.222.338 de Buesaco-Nariño, portadora de la T.P No.223.767 del C.S de la J. con poder debidamente conferido y los señores **JAIME ALBERTO FIGUEROA MORA**, persona mayor de edad, vecino de Pasto identificado con cédula de ciudadanía No 12.961.443 de Pasto, en calidad de convocado, su apoderado doctor **MARIO ROMAN BARAHONA HOYOS**, persona mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No 98.396.404 de Pasto, portador de la T.P. 166.208 del C.S de la J. con poder debidamente conferido

Bajo la dirección del doctor **LUIS ALBERTO ACOSTA BASTIDAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.994.196 de Pasto, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 298.078 del C. S de la J, conciliador con código No. 13840005, declara abierta la audiencia

OBJETO DE LA CONCILIACION

Llegar a un acuerdo entre las partes respecto a

1). A la resolución del contrato de compraventa de vehículo automotor, marca: Renault, modelo 2015, línea; DUSTER placa AVG324 Motor 14006088615, chasis 9FBHSRAJNFM421051, color Gris, matriculado en Pasto, en favor de la señora ROSA BURBANO, suscrito el día 01 de noviembre del 2018 entres los señores JAIME FIGUEROA MORA, en calidad de vendedor y FRANCISCO JAVIER ARCOS BURBANO, en calidad de comprador, por incumplimiento de no haberse realizado en propiedad el traspaso del vehículo descrito en venta por parte del vendedor en el plazo estipulado en el mismo negocio jurídico.

2). Cancele el pago de clausula penal y obligaciones contraídas del 10% de la obligación contraídas debidamente indexadas

Después de maneja audiencias conjuntas donde las partes tuvieron la oportunidad de discutir fórmulas de arreglo, llegan al siguiente.

ACUERDO

1.- Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar la presente Acta, los señores **FRANCISCO JAVIER ARCOS BURBANO**, persona mayor de edad, vecino del municipio de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No 87.063.387 de Pasto-Nariño, en calidad de promitente comprador y **JAIME ALBERTO FIGUEROA MORA**, persona mayor de edad, vecina de Pasto identificada con cédula de ciudadanía No 12.961.443 de Pasto en calidad de promitente vendedor, que es cierto que el día 1 de noviembre de 2018 suscribieron CONTRATO DE COMPRAVENTA sobre vehículo de placas No AVG 324 MARCA RENAULT línea DUSTER DINAMIQUE 4X4 modelo 2015 color GRIS No de motor A400C088615 número de chasis 9FBHSRAJCFM421051, No de serie 9FBHSRAJCFM421051 inscrito en la Secretaría de Tránsito y movilidad de Pasto.

2.- Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar la presente Acta, los señores **FRANCISCO JAVIER ARCOS BURBANO**, persona mayor de edad, vecino del municipio de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No 87.063.387 de Pasto-Nariño, en calidad de promitente comprador y **JAIME ALBERTO FIGUEROA MORA**, persona mayor de edad,

VIGILADO por Ministerio de justicia y del derecho

CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA Y DERECHO

Resolución 0076 de 3 de octubre de 2011
CARRERA 33 No. 13 – 80 BARRIO SAN IGNACIO
TELÉFONO 7227321-PASTO NARIÑO

vecina de Pasto identificada con cédula de ciudadanía No 12.961.443de Pasto, en calidad de promitentes vendedor, que el valor del contrato estipulado como precio fue de **TRIENTA Y CINCO MILLONES PESOS (\$35.000.000)**, que fueron cancelados de la siguiente manera \$15.000.000 el día 1 de noviembre de 2018, \$20.000.000 el día 2 de Enero 2019 de los que fueron recibidos efectivamente a satisfacción por el señor **JAIME ALBERTO FIGUEROA MORA**, persona mayor de edad, vecina de Pasto identificada con cédula de ciudadanía No 12.961.443de Pasto.

3.- Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar la presente Acta, los señores **FRANCISCO JAVIER ARCOS BURBANO**, persona mayor de edad, vecino del , municipio de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No 87.063.387de Pasto-Nariño, en calidad de promitente comprador y **JAIME ALBERTO FIGUEROA MORA** , persona mayor de edad, vecina de Pasto identificada con cédula de ciudadanía No 12.961.443de Pasto, en calidad de promitente vendedor, que teniendo en cuenta las situaciones de bioseguridad ocasionadas por la pandemia, impidió que se realizara las gestiones necesarias del traspaso del vehículo de Placas No AVG 324; razón que transcurrido en el tiempo dos años y once meses, se suscitó un registro de medida cautelar a cargo de quien figura como propietario del vehículo de nombre **LESVIO ROLANDO MADROÑERO VILLOTA**, identificado con la cedula No 12.999.526 de Pasto, dentro del radicado 2021-00434 del Juzgado Tercero civil Municipal de Popayán.

4.- Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar la presente Acta, los señores **FRANCISCO JAVIER ARCOS BURBANO**, persona mayor de edad, vecino del , municipio de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No 87.063.387de Pasto-Nariño, en calidad de promitente comprador y **JAIME ALBERTO FIGUEROA MORA**, persona mayor de edad, vecina de Pasto identificada con cédula de ciudadanía No 12.961.443de Pasto, en calidad de promitente vendedores, que atendiendo la fuerza mayor en el numeral tercero no existe incumplimiento por las partes, respecto al contrato celebrado 01 de Noviembre del 2018, pero que atendiendo que existe una medida cautelar sobre el vehículo de Placas No AVG 324, la parte convocada, se compromete a declarar extraprocesalmente y ratificar judicialmente si es necesario que la posesión del vehículo antes mencionado la tiene el señor **FRANCISCO JAVIER ARCOS BURBANO** o a quien el delegue.

5.- Declara expresamente y así lo acepta al firmar la presente Acta, el señor **JAIME ALBERTO FIGUEROA MORA**, persona mayor de edad, vecina de Pasto identificada con cédula de ciudadanía No 12.961.443de Pasto, en calidad de promitente vendedor, que de manera voluntaria ofrece sus servicios de gestión para intermediar en la búsqueda y aporte de los documentos que pueda tener en depositario o cualquiera que los posea, con el fin de colaborar con el trámite jurídico pertinente para obtener la declaratoria de pertinencia que pretende adelantar la parte convocante.

6.- Declara expresamente y así lo acepta al firmar la presente Acta, el señor **FRANCISCO JAVIER ARCOS BURBANO**, persona mayor de edad, vecino del municipio de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No 87.063.387de Pasto-Nariño, que desiste de las pretensiones que se hayan referido en la solicitud de audiencia de conciliación, haciendo énfasis a la devolución de la compra, por valor de **TRIENTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000)**, al pago de la cláusula penal y al 10% por sanción.

7- Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar la presente Acta, los señores **FRANCISCO JAVIER ARCOS BURBANO** persona mayor de edad, vecino del , municipio de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No 87.063.387de Pasto-Nariño y **JAIME ALBERTO FIGUEROA MORA**, persona mayor de edad, vecina de Pasto identificada con cédula de ciudadanía No 12.961.443de Pasto, que al llegar, el presente acuerdo conciliatorio se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en relación al asunto objeto de la conciliación y renuncian a iniciar acciones judiciales o extrajudiciales por los mismos hechos tratados en esta audiencia.

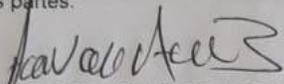
El conciliador advirtió a las partes que el acuerdo a que han llegado hace tránsito a cosa juzgada en relación con el asunto objeto de la conciliación y tiene el mismo valor que las sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas y prestan merito ejecutivo.

VIGILADO por Ministerio de justicia y del derecho

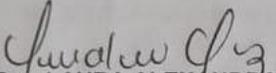
CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA Y DERECHO
Resolución 0076 de 3 de octubre de 2011
CARRERA 33 No. 13 – 80 BARRIO SAN IGNACIO
TELÉFONO 7227321-PASTO NARIÑO

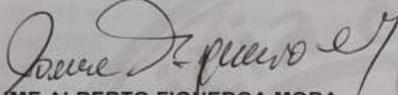
Para constancia firman las partes y el conciliador, una vez leída y aprobada siendo las doce del mediodía (12:00.m.)

Las partes:

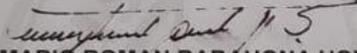

FRANCISCO JAVIER ARCOS BURBANO
C.C. No 87.063.387 de Pasto-Nariño

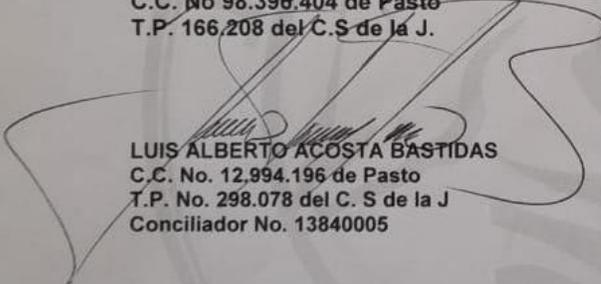



Dra. LAURA ALEXANDRA ORTIZ ORTIZ
C.C. No 1.084.222.338 de Buesaco-Nariño
T.P No.223.767 del C.S de la J.


JAIME ALBERTO FIGUEROA MORA
C.C. No 12.961.443 de Pasto




Dr. MARIO ROMAN BARAHONA HOYOS
C.C. No 98.398.404 de Pasto
T.P. 166.208 del C.S de la J.


LUIS ALBERTO ACOSTA BASTIDAS
C.C. No. 12.994.196 de Pasto
T.P. No. 298.078 del C. S de la J
Conciliador No. 13840005

RECIBO DE
CONSIGNACIÓN

1611



VICTORIAAUTOS
Consignataria

Calle 16 No. 35 - 69 Tel. 7222216 - Fax 7227447
Pasto - Narino

Entre los suscritos Miguel Angel Nuñez Que en adelante se denominará
El Consignante y VICTORIAAUTOS Representado por el presente contrato por Jaime Figueroa
Se ha pactado el siguiente contrato de consignación.

El Consignante deja en calidad de CONSIGNACION a la firma VICTORIAAUTOS el siguiente vehiculo:

Clase de vehiculo: Comparteta
Color: Grís
Capacidad: 5,2
Marca: Renault Duster
Modelo: 2015
Motor No. 2015-14006088615
Tipo: Particular
Servicio: Pastorale
Placa: AV6328
Serie: _____

El precio fijado por el Consignante para su venta es el de Treinta y Tres Millones
de Pesos (\$ 33.000.000) de este precio VICTORIAAUTOS tomará el _____ % de
comisión más el sobreprecio.

VICTORIAAUTOS tiene prelación o primera opción para tomar el vehiculo consignado en las condiciones estipuladas en
el presente contrato.

Cualquier negociación que se haga del vehiculo, antes estipulado, con personas o clientes a quienes VICTORIAAUTOS,
les haya hecho demostración u oferta, dará derecho a la comisión de rigor estipulada, aún cuando dicha negociación se
hiciera por fuera o después de que el vehiculo haya sido retirado de VICTORIAAUTOS.

El Consignante garantiza que el vehiculo, materia de esta negociación, es de su propiedad, que no está sujeto a pactos
de reserva de dominio, contrato de prenda, ni soporta gravámenes o embargo alguno; que el vehiculo fue introducido
legalmente al país y que sobre él no existen multas ni infracciones del tránsito y que está a paz y salvo con el Tesoro
Municipal y Nacional por concepto de Impuestos. Asimismo se compromete a entregar matriculado y libre de impuestos a
nombre del Comprador.

El Consignante autoriza a VICTORIAAUTOS, o a sus representantes para hacer toda clase de demostraciones dentro de
perímetro urbano e intermunicipal.

La Firma VICTORIAAUTOS no responde por daños causados por incendio, rayo, robo, hurto, terremoto, atraco o cosas
de fuerza mayor. En caso de accidente VICTORIAAUTOS se limita a pagar los daños que las autoridades de tránsito
estipulen.

CONDICIONES ESPECIALES _____

El inventario de accesorios y herramientas del vehiculo es el siguiente: Gato _____ Llave de pernos _____

Radio _____ Encendedor _____ Copas _____ Tapa de Gas _____ Tapa de radiador _____

Antena _____ Batería Marca _____ Pasacinta _____ Llanta de repuesto _____ Llantas delantera

_____ Llantas traseras _____ Plumillas _____

EL CONSIGNANTE, _____

Dirección: KTO 40BARAO
21.001.2861

Pasto, Octubre 16, 2018

VICTORIAAUTOS _____

Calle 16 No. 35 - 69 Tel. 7222216 - Fax 7227447
Pasto - Marino

Entre los suscritos Miguel Angel Nuñez Que en adelante se denominará
El Consignante y VICTORIAUTOS Representado por el presente contrato por Jaime Figueroa M.
Se ha pactado el siguiente contrato de consignación.

El Consignante deja en calidad de CONSIGNACION a la firma VICTORIAUTOS el siguiente vehículo:

Clase de vehículo: Compartido
Color: Gris
Capacidad: 5,2
Marca: Renault Duster
Modelo: 2015
Motor No. 2015-14006088615
Tipo: Particular
Servicio: Particular
Placa: AVG 328
Serie:

El precio fijado por el Consignante para su venta es el de Treinta y Tres Millones
de Pesos (\$ 33.000.000) de este precio VICTORIAUTOS tomará el _____ % de
comisión más el sobreprecio.

VICTORIAUTOS tiene prelación o primera opción para tomar el vehículo consignado en las condiciones estipuladas en el presente contrato.

Cualquier negociación que se haga del vehículo, antes estipulado, con personas o clientes a quienes VICTORIAUTOS, les haya hecho demostración u oferta, dará derecho a la comisión de rigor estipulada, aún cuando dicha negociación se hiciera por fuera o después de que el vehículo haya sido retirado de VICTORIAUTOS.

El Consignante garantiza que el vehículo, materia de esta negociación, es de su propiedad, que no está sujeto a pactos de reserva de dominio, contrato de prenda, ni soporta gravámenes o embargo alguno; que el vehículo fue introducido legalmente al país y que sobre él no existen multas ni infracciones del tránsito y que está a paz y salvo con el Tesoro Municipal y Nacional por concepto de impuestos. Asimismo se compromete a entregar matriculado y libre de impuestos a nombre del Comprador.

El Consignante autoriza a VICTORIAUTOS; o a sus representantes para hacer toda clase de demostraciones dentro del perímetro urbano e intermunicipal.

La Firma VICTORIAUTOS no responde por daños causados por incendio, rayo, robo, hurto, terremoto, atraco o cosas de fuerza mayor. En caso de accidente VICTORIAUTOS se limita a pagar los daños que las autoridades de tránsito estipulen.

CONDICIONES ESPECIALES _____

El inventario de accesorios y herramientas del vehículo es el siguiente: Gato _____ Llave de pernos _____

Radio _____ Encendedor _____ Copas _____ Tapa de Gas _____ Tapa de radiador _____

Antena _____ Batería Marca _____ Pasacinta _____ Llanta de repuesto _____ Llantas delanteras _____

Llantas traseras _____ Plumillas _____

EL CONSIGNANTE, _____

Dirección: KTO 4087MAJ0

Teléfono: 3113 74 7866

Pasto, Octubre 16, 2018

VICTORIAUTOS _____